



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 048-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 08 de agosto de 2022

VISTOS, El Informe N° 0452-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 05.08.2022, Informe N° 012-2022-GSM/DA/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 02.08.2022, Memorandum N° 0082-2022-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 18.07.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 108° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21 de diciembre de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10 de junio de 2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06 de julio de 2022; define al Examen Profesional como *“Una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios universitarios. Se entiende por Examen Profesional la evaluación que se le aplica al bachiller, mediante el cual demostrará que posee el conocimiento suficiente, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional”*; de igual manera, en el artículo 109° del reglamento precisa, sobre el alcance del examen profesional: *“Las disposiciones emitidas en este capítulo y sus efectos alcanzan a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022”*. Atendiendo a lo dispuesto en el Anexo IX, de la Estructura de Informe de Examen Profesional que señala *“Hoja de firma de bachiller y asesor”*, es necesario la designación de un asesor de Informe de Examen Profesional.

Que, mediante Memorandum N° 0082-2022-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 18.07.2022, el Dr. Jorge Jinchuña Huallpa, Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social realiza la designación como asesor a la Dra. Genciana Serruto Medina del Informe de Examen Profesional presentado por la Bachiller Rosmery Teodora Centeno Falcon.

Que, con Informe N° 012-2022-GSM/DA/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 02.08.2022, la Dra. Genciana Serruto Medina, eleva al Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, la conformidad al Informe de Examen Profesional titulado: *“BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROYECTO CHANCADOR PRIMARIO, CORREA TRANSPORTADORA, TALLER DE CAMIONES Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS MINA DEL PROYECTO MINERO QUELLAVECO”*, presentado por la Bachiller ROSMERY TEODORA CENTENO FALCON.

Que, con Informe N° 0452-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 05.08.2022, el Dr. Jorge Jinchuña Huallpa, Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, la aprobación mediante acto resolutivo la designación del asesor del Informe de Examen Profesional titulado: *“BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROYECTO CHANCADOR PRIMARIO, CORREA TRANSPORTADORA, TALLER DE CAMIONES Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS MINA DEL PROYECTO MINERO QUELLAVECO”* presentado por la Bachiller ROSMERY TEODORA CENTENO FALCON.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 048-2022-FACCAD-UNAM

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM y sus modificatorias, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a la **Dra. GENCIANA SERRUTO MEDINA** como **ASESOR** del Informe de Examen Profesional titulado: “BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROYECTO CHANCADOR PRIMARIO, CORREA TRANSPORTADORA, TALLER DE CAMIONES Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS MINA DEL PROYECTO MINERO QUELLAVECO”, presentado por la Bachiller ROSMERY TEODORA CENTENO FALCON.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la profesional designada el desarrollo de su labor, conforme con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua. Asimismo, a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. JOSÉ LUIS MORALES ROCHA
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

*Presidencia
VIPAC
EPGPDS
OTT*

*Mro/Aa.
Archivo (1)*